NOTA ACLARATORIA N.001

NÚMERO DEL CONTRATO.	CD-SEC-349-2026
MODALIDAD	CONVENIO POR ASOCIACION
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y LA FUNDACIÓN TOURMALET CYCLING, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LA SEXTA PARADA DEL OPEN ANTIOQUIA DE MOUNTAIN BIKE (MTB), EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DEPORTES – BPIN 2024050020026, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA PARTICIPACIÓN, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIANTE LA CONCURRENCIA DE APORTES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIAS DE LAS PARTES.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
VALOR	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.950.000), de los cuales el Municipio de Abejorral aporta DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) y la entidad sin ánimo de lucro aporta OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.950.000), equivalente al 42,72 % del valor total del convenio.
DURACIÓN	QUINCE (15) DÍAS
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
C.D.P	952 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

La Alcaldía de Abejorral se permite aclarar lo siguiente respecto al proceso de contratación MC-SSPB-141-2026:

Por medio del presente oficio, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Abejorral se permite aclara que, al momento de elaborar y registrar la documentación correspondiente al trámite contractual relacionado con la justificación de la contratación directa para la celebración del convenio de asociación con la **FUNDACIÓN TOURMALET CYCLING**, se presentó un error humano involuntario en la digitación del número de referencia del documento.

En consecuencia, se precisa que el número correcto que debe tenerse en cuenta es **2026-2213 del 15 de octubre de 2026**, y no el número consignado por error en la documentación correspondiente (**RESOLUCIÓN Nro. 2026-350).**

La presente aclaración se expide con el propósito de corregir la inconsistencia formal identificada, garantizar la adecuada identificación y trazabilidad documental del trámite contractual y evitar interpretaciones equivocadas respecto de la referencia correcta. Se deja constancia de que el error obedeció exclusivamente a una equivocación involuntaria de transcripción, sin que ello implique, por

sí mismo, una modificación del contenido sustancial del documento ni de las demás condiciones del trámite contractual.

Por lo anterior, se solicita tener en cuenta la presente aclaración para los fines administrativos y contractuales pertinentes, y efectuar las anotaciones o ajustes documentales a que haya lugar, conservando la debida correspondencia entre los documentos que integran el expediente contractual.

MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA – ORDENADORA DE GASTO
Facultado para Contratar según el Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025.